

DecretoLey 3959
PERSONAL DOCENTE DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL -
REMUNERACIONES VIGENTES DESDE 1º DE JULIO DE 1983

ARTICULO 1.- Fíjense los índices en concepto de Asignación del Cargo, Dedicación Exclusiva, Dedicación Funcional y Complementos Adicionales y Especiales para la determinación de las remuneraciones del Personal Docente, de conformidad a las Planillas Anexas I a XI, que forman parte integrante de la presente Ley.

ARTICULO 2.- Fijase para el Personal Docente, el valor del Índice Uno (1) en la suma de pesos argentinos TRES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$a 3,56).

ARTICULO 3.- Establécese para el Personal Docente un Complemento Compatibilizador No Bonificable por concepto alguno, que se liquidará de acuerdo a los años de servicios computados para la actividad docente, de conformidad con Planillas Anexas XII a XXIII, que forman parte integrante de la presente Ley.

ARTICULO 4.- Los incrementos salariales que resulten de la aplicación de los artículos precedentes, serán objeto de los aportes y contribuciones previsionales y asistenciales vigentes.

ARTICULO 5.- Las disposiciones de la presente Ley tendrán vigencia desde el 1º de julio de 1983.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 23-11-2024 00:14:17

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa